



## **Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono**

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA  
03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



### **ORDENANZA Nº 892/14**

#### **FUNDAMENTOS**

*Que el ordenamiento legal vigente en materia de infancia como la Convención sobre los Derechos del Niño, Ley Nacional 26.061, Decreto Reglamentario 415/06 y Ley Provincial 9.944, dispone la implementación en el ámbito nacional, provincial y local del Sistema de Promoción y Protección de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.*

*Que el modelo de Protección Integral de Derechos definido en la Ley Nacional Nº 26.061, propone la adecuación progresiva de la legislación, instituciones, organismos, acciones, intervenciones y funciones por parte de los diferentes niveles del Estado.*

*Que el Art. 4 de la ley 9.944 establece la aplicación obligatoria de dicha ley y que “Los órganos administrativos locales de los Municipios y Comunas deben revisar y adecuar la normativa a los postulados referidos en la presente Ley”.*

*Que dicho plexo normativo define como política pública la creación y/o fortalecimiento por parte de los Municipios y Comunas de los Servicios Locales de Promoción y Protección Integral de Derechos de niñas, niños y adolescentes, en pos de que los diferentes niveles del Estado trabajen coordinadamente para que la garantía de los derechos de la infancia y adolescencia sea una realidad en la Provincia.*

*Que se busca posicionar a la infancia como una de las prioridades del gobierno local, valorizando y reforzando las instituciones, prácticas y trayectorias previas en materia de niñez y adolescencia.*

**POR TODO ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE NONO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo 1º – ADHIÉRESE** a los principios y disposiciones previstas en la Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y Ley Provincial 9.944 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en la provincia de Córdoba;

**Artículo 2º - DISPÓNESE** la implementación en el ámbito Local del “Sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes”, a los efectos de establecer los mecanismos a través de los cuales se asegure a las niñas, niños y adolescentes el goce de los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional, Convención Internacional de los Derechos del Niño, Constitución provincial y demás tratados de derechos ratificados por el Estado Argentino, a partir de la vigencia de la ley Nacional 26.061, en concertación con el Gobierno de la Provincia, y en coordinación con el ámbito nacional, y la Ley Provincial N° 9.944 Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en la provincia de Córdoba.

Para el logro de sus objetivos el Sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes contará con: a) Políticas, Programas y Medidas de promoción y protección de derechos; y b) Los Organismos administrativos de protección de derechos creados precedentemente.

La implementación se realizará de manera progresiva en permanente articulación con la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Unidad de Desarrollo Regional (UDER) y en coordinación con el ámbito nacional.

El Municipio deberá propender y promover a la creación y desarrollo del Consejo Local de Infancia y Adolescencia, Foro Local de Niñas, Niños y Adolescentes y espacios de participación de niñas, niños y adolescentes de articulación y consulta;

**Artículo 3º - CRÉASE** en los términos del Art. 40 de la Ley Provincial N° 9.944 el Servicio Local de Promoción y Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, cuya implementación corresponderá al Departamento Ejecutivo Municipal.

El Servicio Local se encontrará facultado para adoptar, dentro de sus posibilidades, Medidas de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes, y deberá funcionar de manera articulada y coordinada en este un primer nivel de intervención con la Autoridad Administrativa Provincial.

También estará a su cargo la sensibilización y transformación de las prácticas institucionales de sus equipos técnicos y demás áreas del Municipio, para la plena vigencia de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

El Departamento Ejecutivo Municipal deberá propender a conformar un equipo interdisciplinario destinado a fortalecer técnicamente el funcionamiento del Servicio local de promoción y protección de derechos.

El Servicio Local de Infancia actuará articuladamente y en conjunto con las Unidades de Desarrollo Regional (UDER) como dependencias descentralizadas de la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Córdoba, así como con las distintas dependencias del Ministerio.

**Artículo 4º** - El Departamento Ejecutivo Municipal es el Órgano de Aplicación de la presente Ordenanza.

**Artículo 5º - COMUNÍQUESE**, publíquese, dése al Registro Municipal y **ARCHÍVESE**.

#### **ORDENANZA N° 892/14**

Dada en la Sala de Sesiones el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Nono a los dieciocho días del mes de Marzo de Dos Mil Catorce.